

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 067-2017-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2017, las 11h00. **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito suscrito por el doctor Carlos Padrón Romero, en calidad de Procurador Común de la Alianza CREO – SUMA, Listas 21-23, ingresado en la Recepción del Tribunal Contenciosos Electoral el día domingo veinte y tres de abril de dos mil diecisiete, a las doce horas con treinta y cinco minutos y recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las trece horas con dos minutos, mediante el cual interponen el Recurso de Apelación a la Sentencia dictada el 21 de abril de 2017, a las 16h30 y habiéndose interpuesto oportunamente el Recurso de Apelación en la presente causa dispongo: **PRIMERO.-** En cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el artículo 76, numeral 7, literal m), de la Constitución de la República del Ecuador; en el cual se determinan derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el debido proceso, disponiendo la siguiente garantía básica de: *"Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos"*; el artículo 270, inciso quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que por Secretaria Relatora del Despacho, una vez notificado el presente auto, remita atento oficio a la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, adjuntándole el expediente completo de la causa No. 067-2017-TCE, para la sustanciación que corresponda. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **2.1.-** A los señores Andrés Tarquino Páez Benalcazar, Carlos Darío Padrón Romero y a sus abogadas patrocinadoras en los correos electrónicos: solgoyquelal@gmail.com ; anabrilolivo@hotmail.com y consultorgrupolegal@outlook.com y en la casilla electoral No. 017. **2.2.-** Al doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: juanpozo@cne.gob.ec o ricardoandrade@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral No. 003. **2.3.-** Al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **TERCERO.-** Actúe la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **CUARTO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-"** f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".

Certifico.-

Ab. Priscila Naranjo Lozada
SECRETARIA RELATORA

